

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0117)
10 ABRIL 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el Programa de Vivienda Gratuita al hogar que realizó cambio de proyecto, para ser asignado en el proyecto URBANIZACIÓN CIUDAD DEL ESTE A Y B, de la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda"*.

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, FONVIVIENDA celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan,

Resolución No. 0117

del 10 ABRIL 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el Programa de Vivienda Gratuita al hogar que realizó cambio de proyecto, para ser asignado en el proyecto URBANIZACIÓN CIUDAD DEL ESTE A Y B, de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 87 del 19 de febrero de 2013, por medio de la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "URBANIZACIÓN CIUDAD DEL ESTE A Y B", de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, en la cual se encontraba el hogar representado por MARIA LETICIA MUNERA MUNERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43007689.

Que con posterioridad a dicha asignación, el mencionado hogar renunció a la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie del Programa de Vivienda Gratuita, la cual fue aprobada a través de la Resolución No. 1065 del 28 de noviembre de 2013.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto "URBANIZACIÓN CIUDAD DEL ESTE A Y B", de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, FONVIVIENDA, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015, recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios y realizaron cambio al proyecto "URBANIZACIÓN CIUDAD DEL ESTE A Y B", para lo cual solicitó el reproceso de un (1) hogar que se encuentra en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 19 de marzo de 2024.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012 y sus modificaciones, suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONVIVIENDA, el municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, el valor del aporte de FONVIVIENDA no superará los 60 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$35.370.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Resolución No. 0117

del 10 ABRIL 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el Programa de Vivienda Gratuita al hogar que realizó cambio de proyecto, para ser asignado en el proyecto URBANIZACIÓN CIUDAD DEL ESTE A Y B, de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar que cumplió requisitos e hizo cambio de proyecto para la "URBANIZACIÓN CIUDAD DEL ESTE A Y B", de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN

PROYECTO: URBANIZACIÓN CIUDAD DEL ESTE A Y B

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	26273230	MARIA JESUS	MORENO CORDOBA	\$ 35.370.000,00
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 35.370.000,00

Artículo 2. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto "URBANIZACIÓN CIUDAD DEL ESTE A Y B", de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, corresponderá a la liberada por el hogar al que se le aceptó la renuncia. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo 1 de la presente resolución deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que esta, como vocera del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo No. 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 0117

del 10 ABRIL 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el Programa de Vivienda Gratuita al hogar que realizó cambio de proyecto, para ser asignado en el proyecto URBANIZACIÓN CIUDAD DEL ESTE A Y B, de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

Artículo 5. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer contra ella los recursos a los que haya lugar, en los términos y condiciones establecidos por la ley.

Artículo 6. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los (10) días del mes de ABRIL de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA

Proyectó:

Julio Camargo 
Profesional Especializado
SSFV


Revisó:

Rocio Peña 
Contratista
SSFV

María Fernanda Merlano
Contratista
SSFV

María Victoria García 
Subdirectora
SSFV

Yeny Andrea Pachón
Contratista
DIVIS

María José Morales 
Contratista
DIVIS C-392

Aprobó:


David Ricardo Ochoa Yepes
Director
DIVIS